

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 947

(23/10/2020)

"Por medio de la cual se efectúa una delegación al interior de la UBPD"

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; el numeral 1 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el literal b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 establece que los órganos autónomos ostentan la calidad de sujeto obligado, actuando por intermedio del respectivo Representante Legal, el cual debe garantizar el derecho de acceso a la información pública y las excepciones a la publicidad de información, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 establece la organización de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), señalando en su artículo 1 que ésta es una entidad de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal, siendo este artículo declarado exequible mediante la Sentencia C-067 de 2018, precisando que la UBPD, en virtud de su naturaleza especial, cuenta con autonomía e independencia necesarias para cumplir con su mandato. Igualmente, el Alto Tribunal Constitucional resalta que la entidad se incorporó en el Sector Justicia y del Derecho con el propósito de integrarla a la función pública más no como una condición que interfiriese en su plena autonomía y, únicamente a efectos de relacionamiento.

Que en el numeral 1 del artículo 17 del referido Decreto Ley 589 de 2017 se indica como función de la Directora General de la UBPD, representante legal de la entidad, la de dirigir las actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la UBPD.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa una delegación al interior de la UBPD"

Que el artículo 12 del Decreto Ley 589 de 2017 establece las reglas a cumplir por parte de la UBPD en materia de acceso a la información pública calificada como reservada y clasificada, disponiendo que cuando se trate de este tipo de información, la entidad deberá garantizar por escrito la reserva de la misma, el traslado de reserva legal de la información, la suscripción de actas de compromiso de reserva y deberá observar las seguridades y niveles de clasificación consagrados en las Leyes 1621 de 2013 y 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

Que a su vez, los numerales 2 y 9 del artículo 9 del Decreto 1393 de 2018 señalan como funciones de la Subdirección General Técnica y Territorial de la UBPD las de coordinar, articular y hacer seguimiento a las gestiones adelantadas por las Direcciones Técnicas y los Equipos Territoriales de la entidad, esto para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, planes, programas y proyectos.

Que en este contexto, la Directora General con el objeto de fortalecer y centralizar las actividades derivadas del acceso a la información por parte de la UBPD y, teniendo en cuenta que en su mayoría la información con reserva legal solicitada por la entidad es para el ejercicio de las funciones asignadas a las Direcciones Técnicas y los Equipos Territoriales, estima necesario delegar en el cargo de el/la Subdirector (a) General Técnica y Territorial el trámite y control, en virtud de la normatividad vigente aplicable, del acceso a la información pública calificada como reservada y clasificada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el/la Subdirector (a) General Técnica y Territorial la suscripción de la aceptación de traslados de reserva legal de la información a la que acceda la UBPD, incluyendo aquellos derivados de la ejecución de convenios, contratos y/o protocolos, previo el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para ello, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

De igual forma, se delega la coordinación, articulación y seguimiento a la reserva, seguridad y protección de la información pública trasladada con reserva legal que debe garantizar la UBPD, de acuerdo con el marco normativo vigente y los lineamientos expedidos por la entidad para tal fin.

Artículo 2.- Para ejercer control sobre las funciones delegadas en la presente resolución, el/la Subdirector (a) General Técnica y Territorial debe presentar un informe trimestral a la Dirección General de la UBPD en el que conste el cumplimiento de las funciones aquí delegadas.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DE OCTUBRE DE 2020


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Proyectó: Catalina Gómez – Experto Técnico 05 

Revisó: Nancy Stella Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica 